



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **CARLOS FERNANDO CORREA VELÁSQUEZ** y **JAIR DE JESÚS ORTIZ CANO**, que dentro del expediente No. **7057**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de agosto de 2014--RESOLUCION NUMERO: 122887. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE-- ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** que se ha dado una suspensión de hecho de las labores de exploración del Contrato de Concesión Minera N° **7057**, cuyo objeto lo constituye la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este departamento; contrato suscrito el día 26 de enero de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de julio de 2007, con el código RMN N° **HHJP-07**, **desde el cuatro (4) de junio de 2012** y ordenar la prórroga de dicha suspensión por el término de seis (6) meses más; esto es, **hasta el próximo día trece (13) del mes de febrero de 2015.**---**PARÁGRAFO:** La suspensión de obligaciones decretada por medio de esta providencia, no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el contrato de concesión minera, el cual seguirá siendo de treinta (30) años; y tampoco exonera al titular de su obligación de mantener vigente, en todo momento, la póliza de cumplimiento minero ambiental que garantice el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, el pago de las multas y la caducidad, de conformidad con lo ordenado en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el mismo al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, en Bogotá, D. C., para que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo ordenado en el artículo 334 del Código de Minas.---**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese el presente proveído, en forma personal a los interesados o a sus apoderados debidamente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase la misma mediante edicto.---**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por edicto del presente proveído, para ante el mismo funcionario que emitió la providencia.----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**---**GIOVANI ALBERTO CARO URIBE**---Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

22 SET. 2014

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado 26 SET. 2014

a las 5:35 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas -
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015